

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 25 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 3308

**PODER EJECUTIVO**

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RICARDO J. ALFARO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR. NÚMERO 2.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO. GONZÁLEZ****AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de venta.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1<sup>a</sup> de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

**POVINCIA DE COLÓN**

## DISTRITO DE CHAGRES

Cuadro que demuestra el consumo de reses habido en el distrito de Chagres, durante el mes de Octubre de 1919..... 9917  
Catastro definitivo de la contribución de artículos extranjeros al por menor, para el cobro del primer semestre de este año, formado por la Junta respectiva en el año de 1920..... 9918

## JUAN BRIN.

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO. GONZÁLEZ**

**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 50 de 1920, de 14 de Enero, por la cual se aprueba un contrato ..... 9915

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

## SECRETARÍA DE FOMENTO

## RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 167, de 4 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitado por el señor Victor Jessor..... 9916

Resolución número 168, de 10 de Febrero de 1920, recabada a un memorial del señor E. S. Humber..... 9916

Certificado número 517 de registro de marca de fábrica..... 9916

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Febrero de 1920..... 9916

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1920..... 9916

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Febrero de 1920..... 9917

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como dictáculos, en los días 5, 6, 11, 12 y 13 de los corrientes, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920..... 9917

bajos; o sea el lote del Balneario, cuya propiedad se reserva Keith, y que se describe así:

Por el Norte, una línea imaginaria de veintifün metros (21.m.) de longitud que parte desde un mojón de concreto colocado en la línea oriental de la cerca de la Esplanada y sigue hacia el Este hasta encontrar, a ángulo recto, la prolongación del muro existente del Balneario; por el Este, una línea imaginaria que es la prolongación en ambas direcciones de la línea exterior del muro del Balneario, por una distancia de ciento cincuenta metros (150m.); por el Sur, una línea imaginaria que parte a ángulo recto con la prolongación del muro hasta encontrar otro mojón de concreto colocado en la linea oriental de la acera de la Esplanada, por una distancia de treinta y cuatro metros; y por el Oeste, la línea oriental de la acera de la Esplanada, que es una línea quebrada de una longitud de cien cincuenta metros sesenta centímetros (151.60m.). El área o cabida de este lote es de cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados.

La parte (b) comprendida entre la playa y el embaldosado, excluye el lote del Balneario que queda en el centro arriba descrito, y constituye dos lotes que son los cedidos al Gobierno. Se describen así: Lote al Norte del Balneario. Este lote es la faja de terreno comprendida entre la línea oriental de la acera de la Esplanada, la linea media de las altas marcas, terreno de Diego y lote del Balneario. Sus dimensiones y linderos son: Por el Norte, treinta metros cincuenta centímetros, y limita con propiedad de Eduardo de Diego; por el Este, la linea media de las altas marcas en una longitud de trescientos noventa y cinco metros (395m.); por el Sur, con el lote del Balneario y norte veintiún metros; y por el Oeste, limita con la acera de la Esplanada y norte trescientos cuarenta y tres metros cuarenta centímetros (343.40m.). El área aproximada de este lote es de tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.954m.<sup>2</sup>). Lote Sur del Balneario. Este lote tiene las siguientes dimensiones y linderos: por el Norte, norte treinta y cuatro metros (34m.) y limita con el lote del Balneario; por el Este, norte doscientos sesenta y dos metros (262m.) aproximadamente, a lo largo de la linea media de las altas marcas; por el Sur, norte trece metros (13m.) y limita con la prolongación de la linea de construcción de la Avenida Bella Vista; por el Oeste, norte doscientos cuatro metros noventa centímetros (204.90m.) y limita con la linea oriental de la acera de la Esplanada. El área total de este lote es de cuatro mil metros cuadrados (4.000m.<sup>2</sup>).

i) Avenida Bella Vista, 4.600 metros cuadrados.

j) El lote para el Parque comprende todo el área incluida dentro de las líneas interiores de las aceras de las siguientes calles: Avenida Tercera, Esplanada, Avenida Primera y Gran Vía o Boulevard Balboa. Sus dimensiones son: Por el Norte, o sea a lo largo de la Tercera Avenida, doscientos diez y seis metros con cinco centímetros (216.05m.); por el Este, o sea a lo largo de la Esplanada, ciento sesenta y dos metros con cinco centímetros (162.05m.); por el Sur, o sea a lo largo de la Avenida Primera, ciento tres metros con ochenta y cinco centímetros (103.85m.); y por el Oeste, o sea a lo largo de la Gran Vía, ciento setenta y siete metros con treinta y cinco centímetros (177.35m.). El área de este lote es de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con ochenta y diez centímetros cuadrados (24.472.80m.<sup>2</sup>).

Lo que hace un total general de ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados (89.586m.<sup>2</sup>).

Este predio está inscrito en el Registro

Público. Sección de Panamá, Tomo 1, Folio 366 y Tomo 62, Folio 294, Fina 3172. El área total de la propiedad era de cuatrocientos noventa y tres mil trescientos once metros cuadrados, de manera que después de restar los ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados a que ascienden las áreas relativas a las calles y lotes cedidos por la cláusula anterior, queda reducida a cuatrocientos tres mil setecientos veintiún metros cuadrados (403,725m c.).

**CUARTO.** El precio por el cual el Gobierno adquiere el sistema de acueducto y alcantarillado es el cincuenta por ciento 50% de setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos balboas (B. 72,472.00), suma por la cual lo renató el señor Keith en el Juzgado Tercero del Circuito el 18 de Diciembre de 1918, o sea la cantidad de treinta y seis mil docecentos trece balboas con cincuenta centésimos (B. 36,213.50).

**QUINTO.** El Gobierno verificará el pago en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de la manera siguiente: Cinco mil balboas (B. 5,000.00) al aprobarse este contrato y los treinta y un mil doscientos trece balboas con cincuenta centésimos restantes en diez contados anuales partiendo de dicha fecha, de B. 3,121.55 cada uno, más dos por (2%) ciento de interés anual sobre el saldo que en el día de cada pago se adeude al señor Keith.

**SEXTO.** Este contrato requiere para su validez la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional. En fe de lo cual se extiende y firma en Panamá a quince de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

El Contratista,

Edmund G. Ford.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, a 16 de Diciembre de 1919.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

El Presidente,

ANTONIO PAPI AJZPURU.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 14 de 1920.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### RESOLUCION NUMERO 167

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento. Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 167.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 31 de Julio de 1919, el señor Víctor Jesurún, en su carácter de apoderado legal de la CONGOLEUM COMPANY, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, E.P. UU. de A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio linoleum y encerado, y la especie particular de géneros comprendidos en dichas clases, tales como tapices pre-

parados para suelos, del tipo de encerado.

La marca consiste en la superficie irregularmente circular cortada cerca de los bordes por una circunferencia perfecta dentro de la cual se encuentran las palabras «CONGOLEUM GOLD SEALS», siendo tal marca la misma que desde 1917 han venido usando y usan, quienes se reservan el derecho de variar el tamaño, color, forma y disposición del marcado, de las letras y de la tinta.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado cuatro marbetes y un clísc de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor Víctor Jesurún ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación aparece en la GACETA OFICIAL N° 3208 de 25 de Octubre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia;

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Congoletum Company» de Filadelfia, Pensilvania, E.P. UU. de A.

Expedízase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 4 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 517, expidié el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

#### RESOLUCION NUMERO 168

recalda a mi memoria del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 168.—Panamá, 10 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 30 de Junio del año de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la HENRY CLAY AND BOCK COMPANY, LIMITADA, domiciliada en la Habana, República de Cuba, solicita la renovación de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que fue registrada en esta República el 14 de Julio del año de 1909.

Consta del expediente respectivo que el día 14 de Diciembre del año de 1908, el señor Baldomero J. Chico, apoderado legal entonces, solicitó ante esta Secretaría registro de la marca de fábrica de propiedad de la sociedad antes mencionada en la forma que aparece representada en el marques que se acompaña a la solicitud y que aparece adherida al pie de esta Resolución, que el 6 de Abril de 1909, por medio de la Resolución número 7 y del Certificado número 17 de fecha 14 de Julio del mismo año, quedó registrada dicha marca de fábrica, y que el registro se hizo por el término de doce años (12). Los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días precedentes al vencimiento del registro, y por tanto, y habiendo-se pagado los derechos fiscales correspondientes,

#### SE RESUELVE:

Renovar, por el término de doce (12) años más, a partir del 14 de Julio de 1919, y a favor de HENRY CLAY AND BOCK COMPANY, LIMITADA, domiciliada en la ciudad de la Habana, República de Cuba, el registro de la marca de fábrica de que se hace referencia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,  
MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 10 de Febrero de 1920.

Queda hecha la anotación del caso en el expediente respectivo número 136, y en el Libro de Registro de Marcas de Fábricas número 2 del año de 1909.

El Jefe de la Sección Segunda,  
Roberto R. Royo.

#### CERTIFICADO NUMERO 517

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Febrero de 1920.—Caducada: 4 de Febrero de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,  
Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 167 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la CONGOLEUM COMPANY domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio linoleum y encerado y la especie particular de géneros comprendidos en dicha clase etc., que se elabora o fabrica en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Julio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Octubre de 1919.

Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1920.

Certificado número 615 de 16 de Agosto de 1916, dictado por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Sheet Money Aliy.

Escrutina número 1284 de 27 de Noviembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcos Villano vende a Emilio Ponce Jaén un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

Escrutina número 18 de 4 de los corrientes, de la Notaría do Coelé, por la cual Emilio Ponce Jaén vende a Pedro Almilitagui V. un lote de terreno ubicado en Antón.

Obligo número 90 de 7 de los corrientes, dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Salomé Hernández sobre una finca de su propiedad ubicada en Antón.

Escrutina número 218 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela la hipoteca prestada por Miguel Angel Recuero para responder del mandado de Manuel María Angulo como Administrador de Hacienda de Los Santos.

Escrutina número 203 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ora Moore Ewing constituye hipoteca a favor de la International Banking Corporation.

Auto de 15 de Mayo de 1917, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual se otorga título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad a favor de Gil Montilla.

Escrutina número 164 de 31 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Stanziola Giavarra constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Ricardo Arias.

Escrutina número 202 de 11 de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Zéforo Zappi renuncia el derecho a retrocomprar a Luis Angelini un terreno situado en esta ciudad.

Escrutina sin número de 15 de Marzo de 1916, otorgada ante J. J. Kerrigan, Notario Público de la ciudad y Condado de San Francisco de California, por la

dan ocasión en la acción de secuestro que se ha solicitado en contra del difunto, por la suma de B. 1,250.00.

Certificado número ... de 18 de Octubre de 1917, dictado por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de la «West India Oil Company».

Certificado número 211 de 5 de Noviembre de 1917, dictado por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de J. S. Dougherty.

Obligo número 73 de 10 de los corrientes, del Juzgado Segundo de este Municipio, por el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Augusta Arango M. sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Certificado número 377 de 17 de Enero último, dictado por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «San Hap».

Escrutina número 183 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Walker Pierce vende un lote de terreno de su propiedad ubicado en La Sabana a William Lowe.

Resolución número 2 de 5 de Enero último, dictada por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se reforma la razón comercial de «Toledano & de Lenoso» en el sentido de que únicamente girará bajo la razón de I. L. Toledano.

Escrutina número 200 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Renard vende a Julio Canavaggio todos los derechos que tiene en la sociedad «Renard y Compañía» y se reforma esta sociedad.

Panamá, Febrero 11 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1920.

Certificado número 615 de 16 de Agosto de 1916, dictado por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Sheet Money Aliy.

Escrutina número 1284 de 27 de Noviembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcos Villano vende a Emilio Ponce Jaén un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

Obligo número 90 de 7 de los corrientes, dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Salomé Hernández sobre una finca de su propiedad ubicada en Antón.

Escrutina número 218 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela la hipoteca prestada por Miguel Angel Recuero para responder del mandado de Manuel María Angulo como Administrador de Hacienda de Los Santos.

Escrutina número 203 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ora Moore Ewing constituye hipoteca a favor de la International Banking Corporation.

Auto de 15 de Mayo de 1917, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual se otorga título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad a favor de Gil Montilla.

Escrutina número 164 de 31 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Stanziola Giavarra constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Ricardo Arias.

Escrutina número 202 de 11 de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Zéforo Zappi renuncia el derecho a retrocomprar a Luis Angelini un terreno situado en esta ciudad.

Escrutina sin número de 15 de Marzo de 1916, otorgada ante J. J. Kerrigan, Notario Público de la ciudad y Condado de San Francisco de California, por la



## CATASTRO DEFINITIVO

de la contribución de artículos extranjeros al por menor, para el cobro del primer semestre de este año, formado por la Junta respectiva en el año de 1920.

Nº	Nombres y lugar.	B.
1	Guadalupe Galván.....	1.00
2	Valentina Santizo.....	1.00
3	Domingo Wong (Lagarto)....	5.25
4	Salice Hans (Lagarto).....	6.00
5	Julio Hanz (Salud).....	7.00
6	León Job (Escobal).....	5.00
7	Ramón Chanzing (Escobal)....	1.50
8	Andrés Flores (Escobal).....	3.00
9	Ernesto Triana (Escobal)....	3.25
10	Ernesto Triana (Cirí).....	1.50
11	Grampá (Escobal).....	1.00
12	Arturo Richard (Piña).....	1.00
13	Tomás Niño (Piña).....	1.00
14	Diego Vallejo (Encantada)....	2.00
	Suma.....	39.50

Nuevo Chagres, Enero 30 de 1920.

El Alcalde, Presidente de la Junta,

ANÍBAL S. GALVÁN.

El Presidente del Consejo,

ABRAHAM BECERRA.

El Personero Municipal del Distrito,

BENIGNO MUÑOZ.

El Tesorero Municipal del Distrito,

VALENTÍN MACÍA.

El Vecino Comerciante,

SA KEE HAE.

El Vecino Calificador,

D. H. WONG.

El Secretario del Consejo y de la Junta,

L. HUANIN.

## PROVINCIA DE COCLE

## GOBERNACION DE LA PROVINCIA

## DECRETO NUMERO 1º. DE 1920

(DE 3 DE FEBRERO)

Por el cual se honra la memoria del moritario ciudadano don Laurencio Jaén Guardia.

■■■ Gobernador de la Provincia de Coclé,

uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que ha muerto en esta ciudad, en la mañana de hoy, el venerable católico don Laurencio Jaén Guardia;

Que el extinto fue un ciudadano de vida ejemplar cuyas virtudes cívicas y privadas se recomiendan como dignas de imitarse;

Que su vida, toda llena de merecimientos, la consagró siempre al servicio de esta ciudad y particularmente a la Iglesia Católica, que pierde con su muerte uno de sus más decididos y abnegados servidores; y

Que como hombre civil prestó importantes servicios al país en los distintos órganos de la Administración pública en que fueron necesarios sus servicios,

## DECRETA:

Artículo 1º. Declarar la muerte del moritario ciudadano don Laurencio Jaén Guardia, como una desgracia provincial.

Artículo 2º. Recomendar las virtudes cívicas y privadas del extinto, como dignas de imitarse.

Artículo 3º. Que las oficinas públicas permanezcan cerradas durante el día de hoy, y que un grupo del Cuerpo de la Policía Nacional, acantonada en esta ciudad, concurta al sepelio, en demostración estricta. No de la Secretaría, de una mitad de propiedad de sus poderes, comisión usan para amparar y distinguir del Comercio Industrial y encargado del Matrícula particular de géneros comprenderán su dichas clases, tales como zapatos

Artículo 5º. Que un ejemplar del presente Decreto sea puesto en manos de la señora viuda de Jaén Guardia y de sus hijos, por la comisión arriba nombrada, con nota de estilo.

Dado en Panamón, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

PLÁCIDO SÁUREZ R.

El Secretario,

Ricardo Juén.

## AVISOS OFICIALES

## AL PÚBLICO

## REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copias que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Departamento, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta céntimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Apacírio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J. L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Ferdinand R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Apacírio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTERIO RODRÍGUEZ S.

30 vs. 30

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

## HACE SABER:

Que el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Bissete denunciando, que en el lugar denominado "La Armita", jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una yegua morena, salpicada, preñada, gacha de la oreja derecha y marcada a fuego H.R. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1601.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lasso.

30 vs. 29

## AVISOS

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

Que hasta el día veintinueve (29) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana, hora en que comenzaría el remate, hasta las once a. m. del mismo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el Contrato de alimentación de los reos rematados y detenidos que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad.

El término de este Contrato será el de un año contado desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

El precio de la alimentación diaria por cada reo o detenido, será el de VEINTISEIS Y MÉRIDO CENTESIMOS DE BALBOAS (B. 0.27.½).

Para ser admitido en la licitación es indispensable que el proponente deposite ante el Juez Ejecutor, la suma de TREINTA BALBOAS (B. 30.00) y el que adquiera el Contrato tendrá que presentar una fianza personal de CIEN BALBOAS (B. 100.00).

Las propuestas deben venir escritas en papel correspondiente, suscritas por el proponente y por el fiador respectivo.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de esta Gobernación todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Santiago, Enero 29 de 1920.

Por el Secretario de la Gobernación,  
El Oficial Primero,

Daniel Pinilla.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

## HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para asegurar los bienes dejados por Mercedes Andrade, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre siete de mil novecientos diez y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, ORDENA citar a los herederos y demás interesados en la sucesión, para que concuren a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la fijación de los edictos respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Manténgase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare yacente la herencia.

Notifíquese y cópíese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G.,

Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo mandado

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

30 vs. 9

## AVISO JUDICIAL

El Juez Primero del Circuito de Colón,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Charles Terme de Reuter, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: Por auto de catorce de Febrero último, se abrió la sucesión intestada de Charles Terme de Reuter, declarándose de éstos a su cónyuge superstite y sus hijos Carlos Dario, Carmen Terme y Porfirio Ricardo, denegándose igual solicitud respecto a Antonio Terme de Reuter por no haberse demostrado que tenía la calidad argüida de hijo legítimo del causante.

Empero, durante la fijación del edicto de que trata, el artículo 1601 del Código Judicial, se presentó la prueba de la tal calidad del menor Antonio Terme, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de conseguiente, en el caso de aplicar el artículo 1627 de la citada exenta, que favorece la petición.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que es igualmente heredero de Charles Terme de Reuter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Terme de Reuter.

Cópíese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

B. Reyes T.,

Secretario.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

30 vs. 9

## EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se haya depositado un caballo moreno salpicado, como de doce años de edad, de un metro once pulgadas de altura, marcado a fuego en la paleta izquierda y pulpa de la pata tráiler del mismo lado, con una A.P., el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por encontrarse desde hace años vagando por los terrenos que comprende el lugar denominado "El Barrero", en el llano de esta ciudad, sin reconocerse dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal y con las pruebas que evidencie el derecho que le asiste en el reclamo, pues vencido dicho término se rematará en público subasta por el señor Tesorero Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde,

W. Bustos.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 9

Imprenta Nacional.—Req. N° 5335